

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2023-1650 CELEBRADO ENTRE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DIGITAL WARE S.A.S. NIT 830.042.244-1****CLÁUSULAS**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y UNA BOLSA DE HORAS A MONTO AGOTABLE PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN KACTUS.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del contrato debe contemplar los siguientes aspectos:

Para el desarrollo del objeto contractual se deberá prestar los servicios de Soporte, Actualización, Mantenimiento (SAM); y suministrar una bolsa de 720 horas a monto agotable para las mejoras y/o nuevos desarrollos del módulo de contratistas y/o transferencia de conocimiento y/o acompañamiento en sitio del sistema de información KACTUS, que fueron solicitados a través de los memorandos No. 202362000060343 y 202361100059393 enviados por las áreas funcionales (DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO y LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA); el cual está compuesto por:

KACTUS
SUBSISTEMA
➤ Bi- Biodata,
➤ AC – Análisis de cargos
➤ Planta de personal
➤ NM – Nómina y administración de salarios
➤ NM- Contratistas
➤ Utilitarios (Imágenes y documentos)
➤ Personal cajero (Self Service) Administración y seguridad
HERRAMIENTAS
➤ Servicios web
➤ Reportes automatizados
➤ Reportes específicos de la SDM

Al momento de iniciar las actividades de prestación de los servicios, el contratista deberá cumplir con condiciones de prestación de los Servicios de Soporte, Actualización y Mantenimiento (S.A.M.), establecidos en el Anexo No. 1 ficha técnica y demás documentación que integra el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única de cumplimiento a favor de la Secretaría en los términos y condiciones establecidos en este documento.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2023-1650 CELEBRADO ENTRE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DIGITAL WARE S.A.S. NIT 830.042.244-1**

3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a cinco (5) días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en el Estudio Previo, el Anexo No. 1 Ficha Técnica, la Propuesta del contratista.
5. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
6. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
8. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
9. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
10. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados.
11. Cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
12. Suministrar los uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato
13. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19 así como la normatividad que expida el Distrito en la materia.
14. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
15. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
16. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
17. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
18. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
19. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
20. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, los estudios previos y sus anexos, los cuales harán parte integral del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2023-1650 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DIGITAL WARE S.A.S. NIT 830.042.244-1

22. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" y en especial lo señalado en el artículo 3 el cual señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 3. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Excepcionalmente, si la entidad u organismo distrital concluye que por la especificidad de ciertos contratos no es posible cumplir con los porcentajes en las fechas indicadas, deberá incluir en los respectivos pliegos de condiciones y estudios previos esta observación, justificando técnicamente las razones por las cuáles no es posible cumplir la meta. En estos casos, el organismo o la entidad distrital:

1. Contará con un plazo adicional de seis (6) meses para llegar a la meta e incorporar en los contratos los porcentajes establecidos. Los seis (6) meses adicionales se contarán a partir de la fecha de vencimiento señalada en la tabla anterior.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2023-1650 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DIGITAL WARE S.A.S. NIT 830.042.244-1

2. Adelantará y documentará las acciones para lograr la contratación de las mujeres, realizando un análisis de las barreras de acceso que enfrentan en el respectivo sector y planteará alternativas para superarlas, todo lo cual deberá estar consignado en el informe al que se refiere el artículo 40 del presente decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.

En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.

PARÁGRAFO TERCERO. Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.

PARÁGRAFO QUINTO. En la aplicación del presente decreto se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.

PARÁGRAFO SEXTO. Será obligación de los contratistas garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del presente artículo, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contratista en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, desarrollará las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la vinculación durante la ejecución del contrato de un porcentaje mínimo de mujeres del 50% de acuerdo con la rama de actividad económica “Otras Ramas” de que trata el decreto y acorde con el presente objeto contractual; 2. Allegar durante la ejecución del contrato la manifestación bimensual de que trata el parágrafo primero del artículo 3 del Decreto 332 de 2020 y adjuntará certificación suscrita por la mujer contratada donde manifieste su vinculación a la ejecución contractual; 3. El contratista deberá registrar las mujeres a contratar en la plataforma Bogotá Trabaja link <https://bogotatrabaja.gov.co/procesos/> dentro del primer mes de ejecución del contrato y deberá presentar a la supervisión del contrato los soportes que demuestren tal registro, previo a radicar los documentos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2023-1650 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DIGITAL WARE S.A.S. NIT 830.042.244-1

correspondientes para el primer pago; 4. El contratista en atención al cumplimiento del artículo 5 del decreto 332 de 2020, se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Durante la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas por parte del contratista:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 Ficha Técnica, con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta la cual hace parte integral del contrato, en lo que no contravenga al mismo.
2. Entregar a la Secretaría Distrital De Movilidad debidamente desarrolladas y aprobadas las actualizaciones de los programas, por cambios normativos y por requerimientos de las entidades de control y todas aquellas que puedan surgir hasta fenecer el plazo de ejecución del contrato. Nota: la normatividad incluye entre otras disposiciones nuevas leyes, decretos reglamentarios, resoluciones, circulares, anexos y demás documentos emitidos por los entes de control, EPS, AFP, ARL, Cajas de Compensación, Superintendencias, Ministerio de Hacienda de carácter general y obligatorio cumplimiento, formalmente emitidos en vigencia del contrato.
3. Garantizar el buen funcionamiento de la aplicación instalada para la dirección de talento humano.
4. Brindar el servicio de SAM a través de una línea telefónica o vía e-mail, a las inquietudes o requerimientos que se hayan presentado en el uso del sistema y será de con una disponibilidad de 5 días de lunes a viernes, en un horario hábil de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 pm a 5.30 p.m.
5. Brindar soporte en sitio cuando se agoten los medios telefónicos y de vía e-mail de acuerdo a la prioridad definida en la asignación del caso.
6. Realizar cambios al software aplicativo sobre cambios en los formatos de salida (a nivel de presentación) o medios magnéticos requeridos por requerimientos de ley, gobierno o entes de control.
7. Publicar en el Sistema SAC del contratista las actualizaciones por nuevas versiones generadas por la evolución tecnológica y/o mejoras que realice el contratista las cuales deberán ser comunicadas por el contratista con anterioridad para que la SDM realice la descarga, actualización y pruebas.
8. Evaluar dentro del tiempo establecido en la propuesta los requerimientos particulares de la Secretaría Distrital de Movilidad para satisfacer necesidades en la aplicación siempre que no impliquen una transformación estructural de la aplicación que deberán ser atendidos por el proveedor, el contratista cobrará el desarrollo previa autorización de la Secretaría Distrital De Movilidad a través de la bolsa de horas definidas en el contrato.
9. Actualizar los instaladores y manuales de usuario y técnico estándar para las nuevas versiones que se instalen.
10. Realizar la migración y garantizar la consistencia de la información existente, en caso de nuevas versiones del aplicativo instaladas.
11. Atender cualquier solicitud de mantenimiento y soporte a la aplicación en los tiempos establecidos en la propuesta presentada, en los documentos contractuales y precontractuales.
12. Realizar actualizaciones y mantenimiento a las interfaces existentes o servicios web al momento de la celebración del Contrato, con los demás sistemas de la Secretaría Distrital De Movilidad, que se encuentren implementadas por la firma Digital Ware.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2023-1650 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DIGITAL WARE S.A.S. NIT 830.042.244-1

13. Elaborar la respectiva acta de entrega debidamente firmada y aprobada, como constancia de los productos entregados e instalados en ambiente de pruebas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones de los requerimientos solicitados.
14. Asistir a las reuniones mensuales de seguimiento del contrato, llevando el respectivo informe de avance sobre los requerimientos solicitados. En caso de requerirse reuniones extemporáneas, estas deberán ser solicitadas con un tiempo no menor a tres (3) días hábiles.
15. Garantizar que los productos entregados cumplen con las pruebas de calidad aplicables en el desarrollo del software.
16. Guardar confidencialidad de la información (oral, gráfica o escrita o en cualquier otro medio) que se le suministre por parte del Secretaría Distrital De Movilidad – SDM, durante el tiempo de permanencia en las instalaciones de la entidad y/o en el ejercicio de su labor (Acuerdo de Confidencialidad), sea revelada ni utilizada en asuntos particulares diferentes a los netamente contractuales, para lo cual, deberá igualmente adoptar las medidas de seguridad mínimas para que la información no sea copiada o duplicada por otros terceros no autorizados.
17. Reparar cualquier daño que ocurra a los equipos por causa imputable a los empleados del contratista.
18. El contratista hará entrega de los Códigos Fuente del SOFTWARE y sus mejoras, en caso de extinción del mismo como persona jurídica o de cesación del objeto social, siempre y cuando no exista en el mercado una empresa facultada por los propietarios de los Derechos de Autor del SOFTWARE que brinde los servicios de soporte del sistema KACTUS, al verificarse la ocurrencia de alguno de estos dos supuestos, La Secretaría Distrital De Movilidad deberá tener vigente con EL CONTRATISTA al momento de su extinción un contrato de soporte, para tener derecho a acceder de manera gratuita a los Códigos Fuente del SOFTWARE. Los mencionados Códigos Fuente se encuentran almacenados y custodiados por la empresa Iron Mountain antes “G4S Secure Data Solutions Colombia S.A.” o quien haga sus veces, quienes al constatar los supuestos mencionados en el presente numeral entregarán los Códigos Fuentes a los Representantes Legales de la Secretaría Distrital De Movilidad.
19. Transferir el conocimiento y dar soporte a líderes usuarios, previa solicitud de la Secretaría Distrital De Movilidad sobre aspectos técnicos del aplicativo, como producto de las actualizaciones liberadas por DIGITAL WARE.
20. Atender y responder los requerimientos del supervisor del contrato, en un término máximo de un (1) día hábil, contados a partir del recibo de la correspondiente solicitud escrita, durante la ejecución del contrato.
21. Asumir todos los costos y riesgos asociados a la prestación de los servicios contratados por la Entidad.
22. Entregar un informe mensual mes vencido de soporte y mantenimiento, donde, mínimo debe tener las siguientes columnas: usuario que reporta, descripción, fecha de solicitud, fecha de cierre del caso, estado del requerimiento, prioridad, impacto del requerimiento, tiempo de solución en horas, indicar si cumplió con los ANS y responsable actual del requerimiento al generar el respectivo documento.
23. Cuando aplique, entregar un informe mensual mes vencido sobre el consumo de la bolsa de horas.
24. Atender y solucionar los requerimientos de soporte enviados por la SDM relacionados con el funcionamiento de la aplicación, las bases de datos y las plataformas.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA - El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2023-1650 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DIGITAL WARE S.A.S. NIT 830.042.244-1

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD y a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
6. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
7. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - EI CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la SECRETARÍA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2023-1650 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DIGITAL WARE S.A.S. NIT 830.042.244-1

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA. - Constituyen obligaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes::

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las Garantías
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
5. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
7. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
9. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 12. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS. - **A) EJECUCIÓN-** El plazo de ejecución del contrato es de **DOCE (12) MESES**, los cuales serán contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **.B) - DE VIGENCIA** El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Las obligaciones derivadas del presente contrato serán ejecutadas por el contratista principalmente en la ciudad de Bogotá D.C en la calle 13 No 37-35, sede principal de la SDM, o en las sedes de la Entidad que determine el/los supervisor/es del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 519.650.848) M/CTE.**, incluido el IVA, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

El valor del servicio se encuentra discriminado así:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2023-1650 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DIGITAL WARE S.A.S. NIT 830.042.244-1

Descripción	Cantidad	Valore sin IVA	IVA	Valor + IVA
Actualización, mantenimiento y soporte del sistema de información Kactus-HCM	12 Meses	\$ 113.120.000	\$ 21.492.800	\$ 134.612.800
Actualización, mantenimiento y soporte de los desarrollos Web Service, Reporte FONCEP y Ajustes Módulo de Contratistas de Kactus-HCM	12 Meses	\$ 10.722.621	\$ 2.037.298	\$ 12.759.919
Bolsa de setecientos veinte (720) horas de consultoría (Valor \$200.802 más IVA c/u)	720 Horas	\$ 144.577.440	\$ 27.469.714	\$ 172.047.154
Licenciamiento de setecientos setenta (770) empleados adicionales en la misma base de datos. (Valor por empleado \$ 182.101 más IVA)	770 licencias	\$ 140.217.770	\$ 26.641.376	\$ 166.859.146
Soporte y mantenimiento es el 20 % del costo de las licencias adquiridas	12 Meses	\$ 28.043.554	\$ 5.328.275	\$ 33.371.829
Total		\$ 436.681.385	\$ 82.969.463	\$ 519.650.848

PARÁGRAFO ÚNICO: Los valores de los servicios a ejecutar en el contrato no tendrán ajustes de valores por cambio de vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO. La Secretaría cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO por valor de la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 347.603.694) M/CTE**, incluido IVA, previo a la entrega y recibo a satisfacción de lo siguiente:

- Actualización, mantenimiento y soporte del sistema de información Kactus-HCM.
- Actualización, mantenimiento y soporte de los desarrollos Web Service, Reporte FONCEP y Ajustes Módulo de Contratistas de Kactus-HCM.
- La entrega de setecientos setenta (770) nuevas licencias en la misma base de datos.
- Soporte y mantenimiento de las 770 nuevas licencias.

PARÁGRAFO 1: Dicho pago con previa revisión y aprobación por parte de los supervisores del contrato y un informe mensual de actividades entregado por el contratista.

EL SALDO restante se pagará a través de **PAGOS PARCIALES** en mensualidades vencidas, en razón a las horas de servicio efectivamente prestado, previa revisión y aprobación por parte de los supervisores del contrato, del reporte mensual de horas utilizadas, (las cuales se utilizarán para consultoría y nuevos desarrollos), derivadas de una bolsa de **720 horas** a monto agotable. **(Hasta agotar el presupuesto)**

● **Primer pago**

Descripción	Cantidad	Valore sin IVA	IVA	Valor + IVA
Actualización, mantenimiento y soporte del sistema de información Kactus-HCM.	12 Meses	\$ 113.120.000	\$ 21.492.800	\$ 134.612.800
Actualización, mantenimiento y soporte de los desarrollos Web Service, Reporte FONCEP y Ajustes Módulo de Contratistas de Kactus-HCM.	12 Meses	\$ 10.722.621	\$ 2.037.298	\$ 12.759.919
La entrega de setecientos setenta (770) nuevas licencias en la misma base de datos. (Valor por empleado \$ 182.101 más IVA)	770 licencias	\$ 140.217.770	\$ 26.641.376	\$ 166.859.146
Soporte y mantenimiento de las 770 nuevas licencias.	12 Meses	\$ 28.043.554	\$ 5.328.275	\$ 33.371.829
Total		\$ 292.103.945	\$ 55.499.749	\$ 347.603.694

● **Pagos parciales a monto agotable**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2023-1650 CELEBRADO ENTRE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DIGITAL WARE S.A.S. NIT 830.042.244-1**

Descripción	Cantidad	Valore sin IVA	IVA	Valor + IVA
Bolsa de setecientos veinte (720) horas de consultoría (Valor \$200.802 más IVA c/u)	720 Horas	\$ 144.577.440	\$ 27.469.714	\$ 172.047.154
Total		\$ 144.577.440	\$ 27.469.714	\$ 172.047.154

PARÁGRAFO 2: Los pagos incluyen IVA y demás impuestos ofertados por el contratista.

PARÁGRAFO 3: Para efectos del desembolso del que trata la presenta clausula el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

PARÁGRAFO 4: El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la certificación expedida por el supervisor, como constancia de los elementos recibidos por la Secretaría Distrital de Movilidad, a la cual debe anexarse la factura expedida en debida forma de conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario y en cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados por la Subsecretaría de Gestión Corporativa – Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad.

PARÁGRAFO 5: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

PARÁGRAFO 6: Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima y/o el cumplimiento de los siguientes requisitos, todo lo cual será expedido y/o verificado por parte del supervisor:

1. Acta de recibo de las licencias, suscrita por el supervisor del contrato.
2. Informe de actividades diligenciado y firmado por el supervisor.
3. RUT Y RIT.
4. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y Entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista, para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
5. Original del acta de pago o acta de recibo parcial y certificación del recibo a satisfacción, firmado por el contratista y el supervisor.
6. Formato de “Vinculación de Transferencia Electrónica” en original, sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura, en caso de cambio de cuenta bancaria.
7. Certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
8. Certificado suscrito por el Revisor Fiscal o el Representante Legal o Contador sobre pago de la nómina, salarios al personal contratado para el cumplimiento del objeto del contrato, según el Art. 50 de la ley 789 de 2002.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2023-1650 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DIGITAL WARE S.A.S. NIT 830.042.244-1

9. Certificado suscrito por el revisor fiscal o el representante legal sobre el pago de aportes pagados por el Contratista por concepto de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (salud, pensiones, ICBF, caja de compensación, SENA y ARL).
10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal.
11. Fotocopia del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador Público expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.

Las demoras que se presenten por radicación inoportuna de la factura o la falta de lleno de requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensaciones de ninguna naturaleza.

Para la presentación de la factura se debe haber programado en el mes anterior, el valor exacto en el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad y en todo caso los pagos estarán sujetos a este.

La Entidad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El contratista deberá tener en cuenta que todos los tributos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato, estarán a su cargo.

PARÁGRAFO 6: IMPUESTOS. Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica, responsable o no responsable del IVA, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

- Retenciones en la Fuente
- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- Estampilla Pro Cultura
- Estampilla Pro adulto mayor
- Impuesto de Industria y Comercio, se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT.

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La erogación que genere el presente contrato se pagará con cargo a la apropiación presupuestal contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 173 de fecha 23 de enero de 2023, por valor de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$527.864.653) M/CTE**, con cargo al rubro O23011605560000007570, "ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2023-1650 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DIGITAL WARE S.A.S. NIT 830.042.244-1

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste, el personal para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios y LA SECRETARÍA no existirá ningún tipo de vinculación laboral.

En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar, y no habrá lugar a pagos diferentes a los pactados el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será ejercida por el/la jefe de la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** , por el/la **DIRECTOR(A) DE TALENTO HUMANO** y por el/la **SUBDIRECTOR(A) FINANCIERO(A)** o por quien sea designado por el Ordenador del Gasto.

La Secretaría Distrital de Movilidad con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, la calidad de los servicios prestados y los productos entregados, en concordancia con los objetivos propuestos, ejercerá los debidos controles a través de una supervisión que será designada por el ordenador del gasto, que cumpla funciones de acuerdo a la naturaleza del contrato, el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Entidad y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la Secretaría Distrital de Movilidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las siguientes actividades:

1. Realizar el acta de inicio con el contratista
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2023-1650 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DIGITAL WARE S.A.S. NIT 830.042.244-1

7. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Remitir el acta de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la misma al área de contratación, para su publicación e incorporación al expediente contractual. Mensualmente el supervisor debe aprobar e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc), debe ser Incorporada en el SECOP II
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
11. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría.
12. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
13. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
14. Verificar que el contratista dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. Una vez firmado y legalizado el contrato, Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.999.061-9, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Vigente por el término de duración del contrato y 12 (doce) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2023-1650 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DIGITAL WARE S.A.S. NIT 830.042.244-1

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	20%	Vigente por el término de 12 (doce) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta Garantía cubrirá a la Secretaría Distrital de Movilidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO 1: En la garantía deberá constar expresamente lo siguiente: que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

PARÁGRAFO 2: Tratándose de garantías no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Si el contratista se niega a constituir las garantías en los términos, cuantías, y duración establecidas en esta cláusula, la Secretaría Distrital de Movilidad dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho deba reconocer indemnización alguna al contratista.

PARÁGRAFO 3: Cuando la entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del siniestro asegurado a la Secretaría Distrital de Movilidad (en caso de presentarse) el contratista, deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que replacen las expedidas por la entidad intervenida.

PARÁGRAFO 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas conforme a las normas vigentes.

PARÁGRAFO 5: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO 6: Si el contratista se negare a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la Secretaría podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y vigentes.

PARÁGRAFO 7: En todo caso se debe precisar que el contratista deberá garantizar que las garantías se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2023-1650 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DIGITAL WARE S.A.S. NIT 830.042.244-1

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SANCIONES, MULTAS Y PENAL PECUNIARIA. Se acuerdan como tales las multas y la cláusula penal pecuniaria las siguientes:

a. Multas: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el CONTRATISTA en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

b. Cláusula Penal Pecuniaria: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, LA SECRETARÍA tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARÍA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. Igualmente, LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

PARÁGRAFO: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición LA SECRETARÍA deberá adelantar el procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.
2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la SECRETARÍA en desarrollo del procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” establecido en el artículo 86, ibídem.
3. LA SECRETARÍA podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al CONTRATISTA, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2023-1650 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DIGITAL WARE S.A.S. NIT 830.042.244-1

4. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener su pago a través del cobro de cualquier medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

c. Caducidad: Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, LA SECRETARÍA declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, aplicando en lo pertinente, el procedimiento establecido en las cláusulas anteriores.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES- Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de Conciliación, amigable composición y transacción previstos en la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Hacen parte integral del presente contrato: **1.** El estudio previo. **2.** El análisis Económico del Sector. **3.** Resolución de Justificación de Contratación Directa. **4.** Los documentos del proceso SDM-CD-38-2023. **5.** La oferta presentada por el contratista **6.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **7.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. – El contratista mantendrá indemne a la SDM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la SDM, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaria Distrital de Movilidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la SDM, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la SDM, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. - El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por LA SECRETARÍA con ocasión del desarrollo del presente contrato. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - EI CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2023-1650 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DIGITAL WARE S.A.S. NIT 830.042.244-1

de la SDM, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la SDM, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la Entidad.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la SDM o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 1: No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y **LA SECRETARÍA**, por lo cual **EL CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante **LA SECRETARÍA**.

PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA SECRETARÍA** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de la Secretaría Distrital de Movilidad, subsistan los efectos que originaron su declaratoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes razones **1)** Por mutuo acuerdo. **2)** Por incumplimiento del contrato. **3)** Por el vencimiento del término de duración pactado, sin que las partes hayan expresado su voluntad de prorrogarlo. **4)** De manera anticipada por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **5)** Todas aquellas previstas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. La Secretaría Distrital de la Movilidad procederá a realizar la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen o modifiquen y que le sean aplicables, en tal sentido se pacta como término de liquidación bilateral un plazo de seis (06) meses para liquidar el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN EN EL SECOP II. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a la publicación del presente contrato el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato requiere: **a)** Para su perfeccionamiento la firma de las partes. **b)** Para su ejecución el registro presupuestal, aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2023-1650 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DIGITAL WARE S.A.S. NIT 830.042.244-1

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES- Son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para todos los efectos del presente contrato la ciudad de Bogotá, D.C.